

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto los escritos que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese a los autos los depósitos judiciales aportados por la parte demandada, correspondientes a los cánones de arrendamiento.

Así mismo, entréguesele a la parte demandante.

2. Respecto a la aclaración de la sentencia solicitada por la parte demandada, se tiene que no hay lugar a ello, como quiera que en múltiples ocasiones se indicó que no se tenía en cuenta la contestación de la demanda, por ende, en la sentencia no se hizo alusión a lo indicado en el escrito de contestación. Por lo anterior, basta revisar el expediente para corroborar lo ya argumentado en proveídos anteriores.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 44.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66a4fe4b4168a000a7e30ffb92da73678dd4023e1d18c160f594066c86a7a2**

Documento generado en 04/12/2020 01:16:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>